



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DESTINADO A PRESTAR APOYO EN EL CONTROL DE ACCESOS AL CENTRO DE VACUNACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID DENTRO DEL PLAN OPERATIVO DE VACUNACIÓN COVID-19 CON UN PRESUPUESTO DE 42.390,66 EUROS (21% IVA INCLUIDO)

En virtud de lo previsto por el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación la necesidad a cubrir por el objeto del contrato de encabezamiento, su naturaleza, y la utilización del procedimiento de emergencia para su tramitación.

La Dirección General de Salud Pública (DGSP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados d) y h) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, y la elaboración e impulso de los programas de vacunación.

La contención de la pandemia de COVID 19 exige de los poderes públicos cumplir con su deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de nuestra Constitución, para garantizar el derecho a la protección de la salud reconocido en este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”

La situación epidemiológica descrita por los informes de situación estatales y regionales, refleja el mantenimiento de situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma trascrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del

procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para todos aquellos contratos que tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce la población sensible a las enfermedades transmisibles, disminuyendo de este modo el número de reproducción y acercando así su control epidemiológico. La vacunación frente a COVID-19, junto a las medidas preventivas de distanciamiento social, higiene y etiqueta respiratoria, constituye por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia, lo que se ha materializado en una estrategia de vacunación que tiene entre sus objetivos la disponibilidad, lo antes posible y para toda la población, de vacunas seguras y eficaces.

Esta estrategia cobra aún más sentido tras comprobar que obtener una inmunización de grupo suficiente para contar con una adecuada protección comunitaria a través de la transmisión natural del virus, genera un impacto inasumible en términos de mortalidad, morbilidad y secuelas en la población.

Por ello, la vacunación frente a COVID-19 se plantea como la mejor herramienta para evitar la carga de enfermedad y salvar vidas, al aumentar los niveles de inmunidad colectivos, reduciendo así el riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 y, en caso de enfermar, reducir la probabilidad de desarrollar un cuadro grave. Sin embargo, las personas vacunadas deberán continuar adoptando las medidas preventivas necesarias para reducir la transmisión (lavado de manos, uso de mascarilla y distancia interpersonal).

El objetivo de la vacunación frente al COVID-19 en la Comunidad de Madrid, en línea con la estrategia nacional y europea, es prevenir la enfermedad y disminuir la gravedad y mortalidad de la misma, contribuyendo así a disminuir el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y socioeconómico, y protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

En este contexto y para permitir de forma ininterrumpida la vacunación frente a COVID-19 de la población diana, se considera imprescindible la tramitación de un contrato que tenga por objeto la prestación de un servicio de apoyo en el control de acceso al Centro de Vacunación de la Comunidad de Madrid dentro del Plan Operativo de Vacunación COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)”. Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones

no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

El servicio que integra el objeto del contrato se considera de máxima prioridad para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19. La falta de este personal ralentizaría el ritmo de vacunación, por lo que el no realizarlo a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos derivado del riesgo incrementado de contagio de las personas no vacunadas.

La utilización de la vía de emergencia está por tanto prevista por la normativa aplicable para el tipo de objeto que se requiere en este contrato y justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación mediante otro procedimiento que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

Características técnicas del servicio:

El servicio de apoyo de control de acceso al Centro de Vacunación se prestará por dos auxiliares de lunes a viernes laborables en horario de 08:30 a 20:00 horas, desde el día 5 de abril hasta el 30 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

El servicio incluirá las siguientes actividades:

1. Planificación del servicio: El adjudicatario mantendrá una reunión inicial con el responsable del Centro de Vacunación perteneciente a la Dirección General de Salud Pública para analizar, de acuerdo con el objeto del contrato, las necesidades y requisitos específicos para una adecuada prestación del servicio. Se asignará:
 - Un supervisor al servicio, que se responsabilizará de la coordinación, control y adopción de medidas adecuadas ante cualquier incidencia que pueda surgir. Para ello realizará diversas visitas al centro y en los distintos turnos.
 - Un equipo humano formado por dos auxiliares, debidamente equipados, incluyendo los equipos de protección individual frente a SARS-CoV-2
2. Ejecución del servicio: El equipo asignado desarrollará las funciones y actividades definidas, para el correcto control de accesos al Centro de Vacunación.
3. Procesos de apoyo: El adjudicatario cuenta con una Central de comunicaciones que funciona las 24 horas del día todos los días del año, para el control de asistencia del personal asignado al centro de vacunación, y contacto continuo con el centro de trabajo, para poder actuar de forma inmediata ante cualquier incidencia que pudiera surgir.

El personal asignado a la ejecución del contrato, dependerá únicamente del adjudicatario, no ostentando ningún título ni derecho respecto a la Administración de la Comunidad de Madrid, que no se verá concernida por ninguna obligación de índole económica, laboral o relativa a la Seguridad Social por los profesionales que el adjudicatario asigne al contrato, quedando éste por tanto obligado a que todo el personal destinado a su ejecución figure

dado de alta en la Seguridad Social y sea integrado en el Convenio Laboral que le corresponda por su actividad profesional y el servicio y funciones desarrolladas.

La entidad adjudicataria enviará a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, la relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar durante la ejecución del objeto del contrato, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer por escrito, con la máxima antelación posible, y siempre antes de dos días laborables, las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes de cualquiera de las personas asignadas a la ejecución del servicio, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para cubrir las ausencias en un plazo de 24 horas, con personal de igual formación y perfil profesional.

Lugar de Prestación del servicio:

El lugar de prestación del servicio se realizara en el Centro de Vacunación de la Comunidad de Madrid situado en la Calle General Oraá, 15 28006 Madrid.

Otras obligaciones:

La empresa adjudicataria tendrá el carácter de empresa contratista de la Comunidad de Madrid en la realización de los servicios contratados, con el alcance previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión de la Comunidad Autónoma de Madrid no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en todo momento un riguroso control de cuantos datos e información a los que tenga acceso o conozca, por razón de la prestación del servicio, garantizando la necesaria confidencialidad de los mismos, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan Medidas urgentes de Servicio Público, en materia de Administración Digital, Contratación del Sector Público y Telecomunicaciones, y a no hacer difusión ni ninguna utilización de los mismos.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid será la propietaria de toda la información y de los resultados obtenidos a resultados del presente contrato y podrá explotarlos libremente bajo su entera responsabilidad.

En el caso de que se produjera una utilización anormal o negligente por parte de la empresa adjudicataria o se violara la confidencialidad requerida por la Consejería de sanidad, se adoptarían medidas legales (administrativas, penales) correspondientes.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de 5 años.

Para acreditar dicho compromiso, previamente al comienzo de la ejecución, el adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento de datos, deberá recabar la aceptación informada de todo el personal asignado al servicio, mediante la firma de un compromiso individual de confidencialidad y secreto con el contenido mínimo del Anexo I, remitiendo los documentos así firmados a la Dirección General de Salud Pública.

La empresa adjudicataria deberá contar con un registro de entradas y salidas de soportes y de incidencias, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, USB, fichas) que manipule y confeccione la empresa adjudicataria serán propiedad la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y sólo podrá ser utilizado por el adjudicatario para el estricto cumplimiento de las funciones objeto del presente contrato, exclusivamente en las dependencias expresamente autorizadas.

Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución: desde el 5 de abril hasta el 30 de septiembre de 2021

De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de realizar lo antes posible los trabajos que integran el objeto de este contrato en el actual estado de crisis sanitaria, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la crisis de COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para este contrato a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia, regulado en su artículo 119, no permite iniciar la ejecución del contrato en el plazo necesario, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos comprometidos para la campaña completa de vacunación y con ello la salud de la población.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, se han transmitido los requisitos técnicos descritos y solicitado un único presupuesto para el servicio de apoyo en el control de accesos a la empresa ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (CIF A-81313165) con domicilio en C/ Industrias, 51 – Polígono Industrial Urtinsa II, 28925 Alcorcón - Madrid. La citada entidad reúne las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio con garantías de calidad, incluyendo los medios personales, materiales y organizativos, respaldado por un sistema de gestión certificado por la entidad AENOR conforme a las Normas UNE-EN-ISO 9001, UNE-EN-ISO 14.001 y OSHAS 18.001

El importe estimado del gasto asciende a un total de 42.390,66 euros (21% IVA incluido), que se tramitarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 prorrogados para el año 2021, conforme al presupuesto presentado por ESET SERVICIOS AUXILIARES, S.A., según la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidad	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe total
2021	G/313B/22705	2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS	42.390,66 €

Total presupuesto:

Precio hora servicio de auxiliar	11,90 €
Base Imponible Servicio de 2 auxiliares	35.033,60 €
IVA 21%	7.357,06 €
Total Servicio	42.390,66 €

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021.03.31 14:47

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Confidencialidad

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

Queda prohibida la salida de información propiedad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

Una vez extinguida la relación con la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

Políticas de seguridad

El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante, CSCM), establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

Propiedad intelectual

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de CSCM sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto



está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de de 2021

Nombre (DNI):

Firma: